



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Medellín, 07/01/2020

Señor

ELKIN RAMIRO MARQUEZ MORENO

C.C 3.587.797

Dirección: Carrera 128 N° 60 141. Corregimiento San Cristóbal

Teléfono: 3004042583

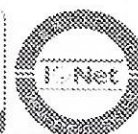
Medellín - Antioquia

Asunto: Respuesta a solicitud con radicado 2019010473114 del 06 de diciembre de 2019.

En respuesta a su petición, relacionada con el vehículo de placa **LLB174**, la Dirección de Rentas del Departamento de Antioquia le informa que según consulta en el Registro Único Nacional de Transito – RUNT; el señor **ELKIN RAMIRO MARQUEZ MORENO**, se encuentra registrado como propietario del vehículo en mención y la matrícula de este se encuentra **ACTIVA**; por lo cual y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 182 y 183 de la Ordenanza 29 del 31 de Agosto de 2017, el señor **ELKIN RAMIRO MARQUEZ MORENO**, es el sujeto pasivo de la obligación frente a la cual este departamento le hace referencia, y esto a su vez constituye hecho generador del cobro por la propiedad registrada del vehículo; por esto, no hay razón jurídica para dar cierre al proceso de cobro por las vigencias adeudadas sobre los cuales el Departamento de Antioquia es acreedor y usted, responsable inscrito de la obligación.

Ahora bien, la fiscalización del Impuesto sobre Vehículos se realiza con la información procedente de los Organismos de Tránsito y Transporte; quienes se configuran como entidades competentes para modificar la información del Parque Automotor Nacional. Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 199 del Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia (Ordenanza 29 del 31 de agosto de 2017);

“ARTÍCULO 199. BASE DE DATOS. Las oficinas pertenecientes a los municipios del Departamento de Antioquia, deberán suministrar la





información completa de los registros de los vehículos de su jurisdicción. Así mismo están obligados a informar dentro de los diez (10) primeros días de cada mes a la Dirección de Rentas, todas las novedades relacionada con este impuesto.

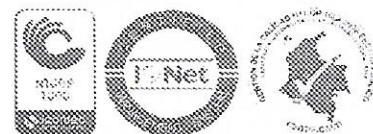
El reporte de la información deberá contener los siguientes datos:

- a. *Nombre e identificación del propietario o poseedor del vehículo*
- b. *Dirección completa del propietario inscrito*
- c. *Número de placa*
- d. *Marca del vehículo*
- e. *Línea*
- f. *Cilindraje*
- g. *Modelo*
- h. ***Novedad (Traspaso, cancelaciones, re matrículas, radicaciones, cambio de servicio, cambio de carrocería, matrículas iniciales, blindaje)***

Si el Organismo de Transito, en el cual se encuentra registrado el vehículo, reporta el automotor como Activo, a nombre del señor **ELKIN RAMIRO MARQUEZ MORENO** y con los requisitos establecidos en la Ley 488 de 1998 para ser objeto de cobro del Impuesto sobre Vehículos; el Departamento de Antioquia procederá a fiscalizarlo por tal gravamen.

Le informamos, que en caso de que la investigación que adelanta la Fiscalía General de la Nación, arroje como resultado una resolución o una sentencia condenatoria emanada por la Judicatura que indique que efectivamente que el señor **ELKIN RAMIRO MARQUEZ MORENO** fue víctima de alguna conducta delictiva, deberá acercarse a la Secretaría de Movilidad donde se encuentre inscrito el vehículo automotor de la referencia, a efectos de que le sea registrada en el certificado de tradición dicha novedad y una vez obtenga copia de ese certificado de tradición con esa novedad inscrita, deberá hacerlo llegar a ésta dependencia para que en nuestro sistema se actualicen los datos.

Además, y de acuerdo a lo dicho en Sala séptima de Revisión de la Corte Constitucional quien en Sentencia T-489 del 20 de mayo de 2004, Magistrado Ponente doctor Eduardo Montealegre Lyneth, se refiere a que independientemente





de la existencia de denuncia ante autoridades competentes, la obligación tributaria solo cesa a partir de la cancelación de la licencia de tránsito; igualmente que para adelantar dicho trámite es necesario demostrar el pago del gravamen.

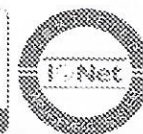
Por lo anterior se entenderá que, así como lo dicta el artículo primero de la Resolución 3275 del 12 de agosto de 2008, expedida por el Ministerio de Transporte de Colombia, los organismos de tránsito serán quienes registren el cambio de propiedad del vehículo. Es decir, ya que no se registra proceso de cambio de propiedad alguno y el vehículo se encuentra en estado Activo y a su nombre; será responsable por la carga impositiva que sobre la propiedad del vehículo recaiga.

Cabe resaltar, que en el artículo 40 de la Ley 769 del año 2002, como sustento para hacer efectiva la cancelación de la matrícula se establece:

“ARTÍCULO 40. CANCELACIÓN. “La licencia de tránsito de un vehículo se cancelará a solicitud de su titular por destrucción total del vehículo, pérdida definitiva, exportación o reexportación, hurto o desaparición documentada sin que se conozca el paradero final del vehículo, previa comprobación del hecho por parte de la autoridad competente. En cualquier caso, el organismo de tránsito reportará la novedad al Registro Nacional Automotor mediante decisión debidamente ejecutoriada”. (Subrayas y negrilla fuera de texto).”

En cuanto a lo solicitado *de tomar dicha petición como denuncia*, la Administración Departamental le informa que no es el ente competente para recibir dicha declaración como denuncia, sugiriéndole como bien se enuncia anteriormente, acercarse a la Fiscalía General de la Nación y presentar en debida forma la denuncia, dado que es el ente investigador competente, de lo contrario, haría mal esta dependencia en extralimitar sus funciones.

Por ultimo, frente a la petición de *tener en cuenta los hechos narrados para un acuerdo de pago por la vigencia 2010*, la Dirección de Rentas le comunica que verificada nuestra base de datos, no se encuentra registrado acuerdo de pago por esta vigencia por lo tanto, es posible conciliarlo, acercándose a la Tesorería General del Departamento, taquillas 4 y 5 en el primer piso de la Gobernación de Antioquia.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Cabe aclarar, que la sanción mínima y los intereses moratorios se actualizan diariamente, por lo tanto recomendamos que al momento de cancelar dicho saldo se generen las respectivas declaraciones desde la página web: www.vehiculosantioquia.com, en los puntos de atención de cada Secretaría de Tránsito o acercándose a la Central de Liquidaciones ubicada en el sótano externo del Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) – Calle 42 B #52 -106.

Cordialmente,

PAULA ANDREA MUÑOZ VELASQUEZ
Profesional Universitaria
Dirección de Rentas

Proyectó: Vanessa Mejía Jaramillo 03/01/2020

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
	Rehusado	Cerrado	No Reclamado
	Reclamado	Cafecado	No Contactado
	Desconocido	Fuerza Mayor	Apartado Clausurado
	Reclamado		
Fecha 1: 10/1/20	Fecha 2: 11/1/20		
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
C.C. [Signature]	C.C. [Signature]		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		

Remitente
NOMBRE/Razón Social: GOBERNACION DE ANTIOQUIA - SECRETARIA GENERAL
Dirección: Calle 42 B No. 52 106 piso 1
Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA
Departamento: ANTIOQUIA
Codigo postal: 050015237
Envío: RA226533197C0

Destinatario
Nombre/Razón Social: ELKIN RAMIRO MARQUEZ MORENO
Dirección: KR 128 60 141 CORREGIMIENTO SAN CRISTOBAL
Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA
Departamento: ANTIOQUIA
Codigo postal: 050015237
Fecha admisión: 09/01/2020 14:54:13

472
3333
000
467

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
Licencia de Correo: /Licencia de Mensajería: 0 A 5 kg/Licencia de Transporte
CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: PO.MEDELLIN
Orden de servicio: 13050190
Fecha Pre-Admisión: 09/01/2020 14:54:13



Nombre/ Razón Social: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - GOBERNACION DE ANTIOQUIA - SECRETARIA GENERAL
Dirección: Calle 42 B No. 52 106 piso 12
Referencia: 2020030001677
Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA
NIT/C.C/T.I: 890900286
Teléfono: 3838111
Depto: ANTIOQUIA
Código Postal: 050015237
Código Operativo: 3333458

Nombre/ Razón Social: ELKIN RAMIRO MARQUEZ MORENO
Dirección: KR 128 60 141 CORREGIMIENTO SAN CRISTOBAL
Tel:
Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA
Código Postal:
Depto: ANTIOQUIA
Código Operativo: 3333000

Valores
Peso Físico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:\$0
Valor Flete:\$5.200
Costo de manejo:\$0
Valor Total:\$5.200

Dice Contener:
Observaciones del cliente:
P. cargo
P. cargo

Causal Devoluciones:
RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada
C1 C2 Cerrado
N1 N2 No contactado
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:
Fecha de entrega: 10/1/20
Distribuidor:
C.C. [Signature]
Gestión de entrega:
1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa

3333
458
PO.MEDELLIN
NOR-OCCIDENTE



Principales Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 55 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 20 / Tel. contacto: (57) 4722000. Min. Transporte Lic. de carga 0002010 del 20 de mayo de 2014/Mi.T.C. Res. Mensajería Expresa 000507 de 9 septiembre del 2011. El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que encuentra publicado en la página web: 4-72. Incluir sus datos personales para probar el entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: serviciocliente@4-72.com.co. Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.co